

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

|             |                              |
|-------------|------------------------------|
| Radicado    | 76001-3103-008-2001-00640-00 |
| Proceso     | Liquidación obligatoria      |
| Deudor      | Dora Cecilia Mejía Gómez     |
| Providencia | Auto sustanciación No. 776   |
| Decisión    | Traslado de cuentas          |

Teniendo en cuenta que el liquidador, rindió cuentas de los años 2020 y 2021, de conformidad con los parámetros enmarcados en el artículo 47 de la Ley 222 de 1995, se correrá traslado a las partes intervinientes dentro del presente asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de la Ley 222 de 1995.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

**PRIMERO:** CORRER TRASLADO de las cuentas rendidas por el liquidador, que corresponden a los años 2020 y 2021, por el término de diez (10) días, de conformidad con los parámetros reseñados en el artículo 169 de la Ley 222 de 1995.

**SEGUNDO:** La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE  
JUEZ

046

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARIA

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de octubre de 2022

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA  
Secretario